



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho el presente proceso, donde se encuentra pendiente resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado secretarial y, transcurrido el término de traslado, no se presentó objeción alguna. Así mismo, la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de secuestro de los inmuebles con M.I. 064-15836 y 064-15837 de la ORIP de Magangué. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	CESAR HIRAM DE VIVERO GÓMEZ –CC. 78.703.406
DEMANDADOS	ANDRÉS FELIPE CALONGE PEREIRA –CC. 1.128.441.019
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00277 00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el Despacho que la apoderada de la ejecutante, presentó liquidación del crédito con corte a **fecha 13-diciembre-2023**. Ver.

LETRA DE CAMBIO No. 010

Capital.....\$ 80.000.000
Intereses moratorios desde el 17 abril - 2022 hasta el 13 –dic -2023.....\$ 51.455.088,89
TOTAL.....\$ 131.455.088,89

LETRA DE CAMBIO No. 011

Capital.....\$ 80.000.000
Intereses moratorios desde el 71 oct- 2021 hasta el 13 –dic -2023.....\$ 61.957.022,22
TOTAL.....\$ 141.957.022,22

LETRA DE CAMBIO No. 012

Capital.....\$ 80.000.000
Intereses moratorios desde el 17 abril- 2021 hasta el 13 dic -2023.....\$ 72.108.177,78
TOTAL.....\$ 152.108.177,78

LETRA DE CAMBIO No. 013

Capital.....\$ 80.000.000
Intereses moratorios desde el 17 oct- 2022 hasta el 13 dic -2023.....\$ 38.752.400,00
TOTAL.....\$ 118.752.400,00

Las cuales totaliza de la siguiente forma:

OBLIGACIONES

LETRA DE CAMBIO No. 010.....\$ 131.455.088,89

LETRA DE CAMBIO No. 011.....\$141.957.022,22

LETRA DE CAMBIO No.012.....\$ 152.108.177,78

LETRA DE CAMBIO No. 013.....\$ 118.752.400,00

TOTAL.....544.272.688,89

Una vez verificada la anterior liquidación del crédito, encuentra el Despacho que la misma está sujeta a derecho y que contra ella no se presentó objeción alguna por parte del demandado, motivo por el cual se procede a su aprobación.

Ahora bien, solicita también la apoderada de la parte demandante, que se decrete el secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 064-15836 y 064-15837. Ver.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: CESAR HIRAM DE VIVERO GOMEZ, C.C. N° 78.703.406
DEMANDADO: ANDRES FELIPE CALONGE PEREIRA, C.C N° 1.128.441.019
RADICADO: 23001310300320220027700

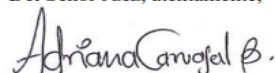
Asunto: SOLICITUD DE SECUESTRO

ADRIANA CAROLINA CARVAJAL BEDOYA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada judicial de CESAR HIRAM DE VIVERO GOMEZ, Por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho memorial manifestando el siguiente requerimiento.

PRIMERO: Solicito señor juez proceda a decretar el secuestro del bien inmueble objeto de este proceso el cual tiene el embargo debidamente inscrito, el bien embargado está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **064-15836** de propiedad del señor **ANDRES FELIPE CALONGE PEREIRA** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangue. Por lo tanto señor juez proceda a comisionar al funcionario que por ley corresponda para que se realice el secuestro en debida forma.

SEGUNDO: Solicito señor juez proceda a decretar el secuestro del bien inmueble objeto de este proceso el cual tiene el embargo debidamente inscrito, el bien embargado está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **064-15837** de propiedad del señor **ANDRES FELIPE CALONGE PEREIRA** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Magangue. Por lo tanto señor juez proceda a comisionar al funcionario que por ley corresponda para que se realice el secuestro en debida forma.

Del Señor Juez, atentamente,



ADRIANA CAROLINA CARVAJAL BEDOYA
 C. C. N° 1.067.962.864 de Montería.
 T.P. N°. 375.234 del C.S. de la J.

Revisado el expediente digital, se encuentra que, mediante auto calendado 24-01-2023, se decretó el embargo de dichos inmuebles. Ver.

CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado **ANDRÉS FELIPE CALONGE PEREIRA –CC. 1.128.441.119**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **064-15836** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Magangué-Bolívar. Oficiese en tal sentido, **e indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de la Acción Personal.**

(...)

QUINTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado **ANDRÉS FELIPE CALONGE PEREIRA –CC. 1.128.441.119**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **064-15837** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Magangué-Bolívar. Oficiese en tal sentido, **e indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de la Acción Personal.**

Así mismo, mediante oficio No. 129 de fecha 24-05-2023, la ORIP de Magangué remitió constancia de inscripción de la medida de embargo, en los folios de matrícula inmobiliaria **064-15836 y 064-15837**. Ver constancias.



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 4 de Mayo de 2023 a las 09:25:18 am

Con el turno 2023-064-6-760 se calificaron las siguientes matrículas:

064-15836 064-15837

Nro Matricula: 064-15836

CIRCULO DE REGISTRO: 064 MAGANGUE No. Catastro: 0000-2017-1000-001-001
MUNICIPIO: ACHI DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: SAN JACINTO DE ACHI TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LT 4 FUNDACION

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 02/05/2023 Radicación 2023-064-6-760

DOC: OFICIO 0275 DEL: 25/04/2023 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE VIVERO GOMEZ CESAR HIRAM CC# 78703406

A: CALONGE PEREIRA ANDRES FELIPE CC# 1128441019 X

Nro Matricula: 064-15837

CIRCULO DE REGISTRO: 064 MAGANGUE No. Catastro:

MUNICIPIO: ACHI DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: SAN JACINTO DE ACHI TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LT 5

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 02/05/2023 Radicación 2023-064-6-760

DOC: OFICIO 0275 DEL: 25/04/2023 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE VIVERO GOMEZ CESAR HIRAM CC# 78703406

A: CALONGE PEREIRA ANDRES FELIPE CC# 1128441019 X

Así las cosas, se accederá a lo solicitado, por cuanto acreditado está en el plenario, que la medida cautelar de embargo de los inmuebles objeto de solicitud de secuestro, se encuentra materializada conforme lo ordenado por este Despacho Judicial.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-
Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante a fecha de corte: **13-DICIEMBRE-2023**, la cual queda así:

LETRA	CAPITAL	INTERESES MORA A 13-12-2023	TOTAL
10	\$80.000.000	\$51.455.088,89	\$131.455.088,89
11	\$80.000.000	\$61.957.022,22	\$141.957.022,22
12	\$80.000.000	\$72.108.177,78	\$152.108.177,78
13	\$80.000.000	\$38.752.400,00	\$118.752.400,00
TOTALES	\$320.000.000	\$224.272.688,89	\$544.272.688,89

SEGUNDO: DECRETAR el SECUESTRO de los bienes inmuebles rurales identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **064-15836 y 064-15837** de propiedad del ejecutado **ANDRÉS FELIPE CALONGE PEREIRA –CC. 1.128.441.019**, ubicados en la vereda San Jacinto de Achí del municipio de Achí, Bolívar.

COMISIONÉSE para tal efecto, al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACHÍ, Bolívar** (j01prmachi@cendoj.ramajudicial.gov.co), con facultades para **sub-comisionar y nombrar Secuestre** que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia de esa ciudad y/o departamento; informando a este Despacho Judicial: nombres, apellidos, documento de identificación, teléfono, dirección física y electrónica del secuestre que designe.

TERCERO: Por Secretaría, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, para lo cual **el apoderado de la parte ejecutante debe adosar** copia de los documentos donde se encuentren los linderos y especificaciones de los inmuebles y el respectivo **certificado de tradición actualizado**. Déjese constancia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaff42558f3fbd920ad4a94e32e6078759e82a3977eeb8f6e1a36015ae2371a**

Documento generado en 13/03/2024 03:59:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>